

RESOLUCION EXENTA N°

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DIRECTA A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - SECTOR FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SECTOR DESARROLLO REGIONAL, PARA EL AÑO 2025

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N°1699/2024 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
5. La Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
8. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de destinar financiamiento a inversiones productivas mediante iniciativas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas y/o el desarrollo regional, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el instructivo de asignación directa del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Fomento de Actividades Productivas y Sector de Desarrollo Regional, para el año 2025
2. **PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución, en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, se inserta el instructivo, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:



**INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DIRECTA
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO
SECTOR FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SECTOR DESARROLLO REGIONAL**

Artículo 1.- Generalidades:

El presente instructivo regula el procedimiento de asignación directa del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) para el año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 8°, numerales 1 y 2, del Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del Fondo.

Esta modalidad permite a los Gobiernos Regionales transferir recursos del FRPD, sin necesidad de concurso público, a instituciones públicas —tales como servicios públicos, municipalidades y universidades estatales— para el financiamiento o cofinanciamiento de iniciativas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas o el desarrollo regional.

Las iniciativas deberán estar alineadas con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. En ningún caso podrán tener como objeto principal la promoción de la investigación científica y tecnológica, ámbito que corresponde al numeral 3 del mismo artículo, el cual está sujeto a mecanismos concursables.

Este instructivo se aplica exclusivamente a instituciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 1699, que establece expresamente que las asignaciones directas del FRPD, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 8°, solo pueden otorgarse a instituciones del sector público.

Artículo 2.- Destino de los recursos:

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 1699 de 2025 del Ministerio de Hacienda, los recursos que se asignen en virtud del presente instructivo deberán destinarse exclusivamente al financiamiento o cofinanciamiento de iniciativas de inversión productiva orientadas a:

A.- Fomento de actividades productivas:

Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento, tales como:

- a) Convenios con instituciones públicas vinculadas al foco de competitividad, esto es, instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica (en adelante, "SERCOTEC"), Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, "CORFO"), Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Servicio Nacional de Turismo, Instituto de Desarrollo Agropecuario, entre otras instituciones públicas que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con la competitividad.
- b) Actividades que ayuden a mejorar la productividad de las empresas, de manera individual o asociativa.
- c) Acciones para apoyar a sectores económicos rezagados dentro de la región.
- d) Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.
- e) Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales
- f) Infraestructura para la adaptación al cambio climático.
- g) Innovación empresarial a través de servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro: producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos empresariales anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.
- h) Emprendimiento: Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro enfocadas en la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LU8OT-292>

B.- Fomento de actividades de desarrollo regional:

Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habilitan el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones, tales como:

- a) Infraestructura pública y los estudios habilitantes para esta, que mejore la conectividad de la región y que sea utilizada por sectores productivos; tales como carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros.
- b) Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.
- c) Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.
- d) Financiamientos que habilitan la planificación territorial, plan de desarrollo logístico y planes estratégicos de energía regional (PEER).
- e) Mejora de gestión y operación de financiamiento para los Comité de Desarrollo Productivo regional y los Comité de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación regional
- f) Convenios con instituciones nacionales o internacionales para recibir apoyo en la elaboración o actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo.
- g) Proyectos que impulsen el desarrollo de bienes públicos y capacidades habilitantes (tecnológicas, institucionales y humanas) para el desarrollo productivo regional.
- h) Innovación pública con impacto en el ámbito productivo,
- i) Iniciativas asociadas con la Estrategia Regional de Desarrollo.

Artículo 3- Marco Orientador del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:

Las iniciativas deberán guardar coherencia con los lineamientos estratégicos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en especial con:

- La Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030, declarando el o los ejes estratégicos y lineamientos que aborda la iniciativa, y justificando su vinculación con las prioridades territoriales.
- La Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022–2030, en cuanto a la incorporación de capacidades, tecnologías, soluciones o mecanismos de innovación que habiliten el desarrollo productivo y territorial.

Toda iniciativa deberá señalar explícitamente su alineación con dichos instrumentos, justificando su contribución al desarrollo productivo de la región desde una perspectiva institucional pública.

1. Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030

Las iniciativas presentadas por las instituciones deberán declarar a qué eje(s) y lineamiento(s) de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030¹ abordará:

Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.

¹ Disponible en <https://www.gorearicayparinacota.gov.cl/index.php/erd>



Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.
	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
Arica y Parinacota Región Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1	Fortalecer el desarrollo agrícola, ganadero y acuícola de la región, incentivando la incorporación de alta tecnología, innovación, gestión productiva y comercial, y valor agregado a los recursos y servicios relacionados, privilegiando el desarrollo económico en las zonas rurales con un fuerte componente biocultural.
	ED2	Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
	ED3	Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
	ED4	Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
	ED5	Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
	ED6	Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.
	ED7	Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
	ED8	Incentivar la consciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.
	ED9	Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.
	ED10	Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
	ED11	Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.
	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todo sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LU8OT-292>

Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.
	CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
	CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
	CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
	CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la identidad cultural regional.

2. Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

La Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota emana directamente de la Estrategia Regional de Innovación, y establece cinco Lineamientos Estratégicos definidos a continuación:

- a. Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas**

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.
- b. Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad**

Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.
- c. Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i**

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeo, prototipado y validación de resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.
- d. Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado**

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.
- e. Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación**

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.



Artículo 4.- Instituciones que pueden participar:

Podrán presentar iniciativas bajo el presente instructivo únicamente instituciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda. Estas comprenden:

- i. **Instituciones públicas:** se encuentran habilitadas para recibir recursos del Fondo, sin requerir ninguna autorización adicional, las instituciones públicas, que realicen habitualmente actividades relacionadas al fomento de la inversión productiva, el fortalecimiento del desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica.
- ii. **Instituciones de educación superior públicas,** deben estar acreditadas por cuatro años o más, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
- iii. **Municipalidades:** se podrá realizar transferencias a las municipalidades que conforman la región.

La institución que postule será responsable ante el Gobierno Regional de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la iniciativa, y asumirá todas las obligaciones contenidas en el convenio de transferencia, incluyendo la rendición de cuentas y la entrega de resultados conforme a lo establecido en este instructivo.

Artículo 5.- Plazos de presentación de iniciativas

Las instituciones públicas habilitadas podrán presentar sus iniciativas durante el año 2025, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la provisión correspondiente al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El Gobierno Regional evaluará las solicitudes por orden de ingreso, reservándose el derecho de cerrar el proceso de recepción en caso de comprometerse la totalidad de los recursos asignados para esta modalidad.

Artículo 6.- Inhabilidades:

No podrán suscribir convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el marco de este instructivo, aquellas instituciones públicas que:

- a) Tengan como representantes legales o directivos a personas que se encuentren afectas a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con funcionarios del Gobierno Regional.
- b) Mantengan rendiciones de cuenta pendientes (no ingresadas) respecto de iniciativas financiadas previamente con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- c) Hayan incumplido convenios anteriores financiados por el Gobierno Regional, situación que será verificada por la División de Presupuesto e Inversión Regional al momento de la solicitud.

En el caso del literal b), la institución deberá regularizar la situación antes de la suscripción del nuevo convenio. La existencia de cualquiera de estas inhabilidades impedirá firmar el convenio de transferencia de recursos.

Artículo 7.- Restricciones:

No podrán ser consideradas admisibles las siguientes situaciones:

- a) Iniciativas que hayan sido financiadas anteriormente, o que se encuentren en ejecución, con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes públicas nacionales en el mismo territorio y con los mismos objetivos.
- b) Iniciativas cuyo equipo de trabajo no esté completamente identificado al momento de su presentación. No se aceptarán postulaciones que incluyan integrantes sin individualización clara (por ejemplo, "NN", "por definir", etc.), salvo en casos debidamente justificados de subcontratación, los que deberán quedar identificados en el formulario respectivo.
- c) Participación simultánea de una misma persona en más de una iniciativa presentada al FRPD, cualquiera sea su rol dentro del equipo de trabajo.

Estas restricciones tienen por objeto resguardar la probidad, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la correcta ejecución de las iniciativas.



Artículo 8.- Aportes Recursos FRPD

El presupuesto solicitado deberá ser detallado, coherente con el diseño técnico de la iniciativa, y ajustado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, así como al marco normativo del FRPD.

La estructura presupuestaria de las iniciativas deberá respetar los siguientes ítems y porcentajes máximos sobre el monto solicitado al Fondo:

Partida Presupuestaria	Ítem	% máximos del total a solicitar del FRPD
Contratación del Programa	Gastos en Personal	40
	Gastos en Inversión	90
	Gastos de Operación	40
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5

*FAP: Fomento de actividades productivas; DR: Desarrollo Regional.

La presentación del presupuesto debe ser detallada y acorde a la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho a objetar o rebajar montos que no se enmarquen dentro de las partidas de gasto del presupuesto presentado. Respecto de estas rebajas u objeciones, se comunicarán mediante el correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, para ello se considerarán los antecedentes informados a través del Formulario N°1, la instituciones tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de envío del correo electrónico, para corregir y ajustar los montos observados. Las instituciones deberán aplicar los recursos estrictamente en las actividades aprobadas, sin que se pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base, quedando asimismo obligada a rendir cuenta de la inversión, debidamente documentada en los términos que establece la normativa vigente.

El procedimiento de asignación directa no contempla un límite máximo respecto del monto que puede ser solicitado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance del gasto efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones. Las instituciones que no den estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrán recibir nuevos recursos provenientes del FRPD durante el año en curso.

Los gastos autorizados a ser considerados para financiamiento, deberán relacionarse a actividades de la iniciativa y no de la institución.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.722 de Presupuesto Sector Público para el año 2025, los recursos del FRPD no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

- **Gastos en personal:** Se permitirá la contratación de personal exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, en funciones técnicas o profesionales debidamente justificadas en los formularios correspondientes. El personal financiado con cargo al FRPD deberá ser incorporado exclusivamente para el desarrollo de la iniciativa, y no podrá encontrarse previamente contratado a jornada completa en la institución.

Queda expresamente prohibido incluir en este ítem gastos asociados a personal preexistente de la institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual, en conformidad con las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y lo dispuesto en el Dictamen N° E409597N23, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.



Por otra parte, todas las funciones de carácter administrativo, ya sean ejecutadas por profesionales, técnicos o personal administrativo, deberán registrarse y ser imputadas al ítem “Gastos de Administración”, conforme a la estructura presupuestaria definida en este instructivo.

- **Gastos de Inversión:** Se entenderán como gastos de inversión todas aquellas erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital, servicios asociados u otros activos fijos, cuya finalidad sea la ejecución de actividades directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en la iniciativa.

Toda adquisición quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en la etapa de evaluación como durante la ejecución de la iniciativa. En el momento de la postulación, toda partida de inversión deberá estar debidamente justificada, especificando su vinculación con el diseño técnico de la iniciativa y acreditando que dicha inversión es determinante para su desarrollo y resultados.

En las iniciativas relacionadas al fomento de actividades productivas, exclusivamente solo podrán considerar gastos de inversión como construcción, habilitación y/o conservación de:

- a) Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.
- b) Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales.
- c) Infraestructura para la adaptación al cambio climático.

En las iniciativas que promuevan el fomento de actividades de desarrollo regional, exclusivamente solo podrán considerar gastos de inversión como construcción, habilitación y/o conservación de:

- a) Infraestructura pública y los estudios habilitantes para esta, que mejore la conectividad de la región y que sea utilizada por sectores productivos, tales como carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros.
- b) Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.
- c) Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.

Toda inversión deberá ser determinante para el logro de los productos y resultados comprometidos. Las adquisiciones de mobiliario, maquinaria, equipos, hardware, software, material bibliográfico u otros deberán estar debidamente justificadas por su vínculo directo con la ejecución de la iniciativa.

Al momento de presentar la iniciativa, deberá identificarse a qué entidad pública o privada sin fines de lucro —que preste servicios de utilidad pública— serán transferidos los derechos de dominio de todos los bienes inventariables, muebles o inmuebles adquiridos o construidos con recursos del FRPD. Dicha entidad deberá hacerse responsable de su mantención, conservación y puesta a disposición para fiscalización del Gobierno Regional.

Si la iniciativa contempla inversiones y/o equipamiento, deberá presentar un Plan de Uso, que detalle el tiempo de utilización estimado, su uso durante la ejecución, y su destino posterior.

De acuerdo con la Ley N° 21.722, “*los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras*”. En cumplimiento de esta disposición, todos los bienes deberán acogerse a lo señalado en el literal f) del artículo 70 del DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- **Gastos de Operación:** Corresponden a todos los gastos necesarios para la ejecución de las actividades autorizadas, distribuidos en los siguientes subítems:
 - **Capacitación:** Son gastos para capacitar al personal o beneficiarios en conocimientos o técnicas específicas vinculadas a la iniciativa. Se financiará exclusivamente el costo del servicio de capacitación. Viáticos, pasajes y otros costos asociados deberán imputarse al ítem de administración. Las capacitaciones deben estar acreditadas por una institución habilitada.



- **Difusión:** la institución deberá considerar recursos para actividades de promoción o difusión de la iniciativa, en los términos establecidos en el artículo 11 de este instructivo.
- **Servicios Técnicos Especializados y Validación de Resultados:** contratación de consultorías, asistencia técnica u otros servicios profesionales requeridos para:
 - Desarrollo de estudios base, diagnósticos, modelamientos territoriales o análisis estratégicos.
 - Formulación técnica, diseño de soluciones o planes de implementación.
 - Validaciones técnicas, certificaciones y procesos de calidad o cumplimiento normativo.
 - Pilotaje o pruebas de resultados, entendidos como la aplicación en pequeña escala o en condiciones controladas de las soluciones, modelos, productos o procesos propuestos, con el fin de verificar su efectividad, pertinencia y escalabilidad antes de su implementación final.

Estos servicios deberán estar debidamente justificados técnica y estratégicamente, vinculándose a los objetivos de la iniciativa.
- **Gastos Generales:** Corresponde a todo gasto de funcionamiento, distintos a los antes señalados. En este contexto, se debe presupuestar los gastos destinados a:
 - a. **Arriendos,** por ejemplo: de salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución de actividades propias de la iniciativa, traslado de beneficiarios de la iniciativa, equipos, maquinaria, entre otros para la ejecución de las actividades.
 - b. **Vestuario,** necesarios para una adecuada ejecución de las actividades (como por ejemplo cumplir con el equipo de protección personal correspondiente).
 - c. **Materiales de uso o de consumo técnico,** tales como reactivos, materiales fungibles, entre otros.

No se permitirá imputar a este ítem gastos de traslado, pasajes, peajes, combustibles ni viáticos del equipo executor (incluyendo personal administrativo), los cuales deberán incorporarse en el ítem de administración.

- **Gastos de Administración:** Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociadas al fondo, se entenderán como aquellos en que las instituciones incurren para el desarrollo de la iniciativa, seguimientos y control de la iniciativa financiada, publicaciones, servicios de impresión, fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos. Además, se debe tener presente que, en el caso de los gastos de administración, **sólo hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a ellos por parte de la institución.**

De acuerdo con la restricción de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, *“los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”*. Por lo anteriormente señalado, las instituciones deberán tener presente que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa. Quedan imposibilitados de incorporar gastos de administración preexistente de la institución, ya que el gasto permitido es el generado exclusivamente de la iniciativa, según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la República.

Seguimiento financiero, rendición y subcontratación

Todos los gastos indicados, y que sean considerados por la institución al momento de la presentación de la iniciativa, deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes subactividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt de la iniciativa, de manera proporcional, en base a una planificación y/o programa de trabajo.



Para lo anterior, durante la ejecución de la iniciativa, la institución deberá presentar una rendición de cuenta mensual de los gastos, en función de un avance proporcional detallado, informado previamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en los formatos que este defina y que serán entregados a la institución adjudicada. Lo anterior quedará claramente fijado en el Convenio de Transferencia, por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante la División de Presupuesto e Inversión Regional, se reserva el derecho de solicitar mensualmente a la institución mayores antecedentes que, bajo su competencia, defina, con el objetivo de asegurar el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento de las actividades de la iniciativa. La solicitud de mayores antecedentes será comunicada a la institución (director de la iniciativa) por el analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Subcontratos: La partida presupuestaria denominada “Contratación del Programa” podrá contemplar la subcontratación con terceros, a través de propuesta o licitación pública, conforme a la normativa vigente. La subcontratación deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante solicitud formal presentada por el representante legal de la institución, a través de oficio.

La Institución deberá cautelar que el subcontratado cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral.

Las universidades del Estado con casa central en la región, deberán tener en consideración lo establecido en el numeral 05 de las glosas comunes de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, [...] *las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad [...].*

Artículo 9.- Aportes Instituciones

Las instituciones podrán realizar aportes no pecuniarios a la iniciativa, tales como bienes inmuebles, muebles, activos, o de cualquier otra índole, que constituyan un acto de colaboración para el cumplimiento de los objetivos propuestos (por ejemplo: comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones administrativas).

Estos aportes deberán ser:

- Debidamente valorizados en pesos chilenos, de forma clara, verificable y realista.
- Acompañados del acto administrativo o documento de respaldo correspondiente, al momento de la presentación de la iniciativa.
- En el caso de tratarse de bienes inmuebles o activos, su valorización deberá basarse en el avalúo fiscal vigente, emitido por la autoridad competente.

Sin la presentación formal del documento que respalde y fundamente el aporte, este no será considerado como parte de la propuesta.

Artículo 10.- Gastos no autorizados con recursos FRPD

Se considerarán no autorizados y, por tanto, no admisibles con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), los siguientes tipos de gastos:

- i. Programas de empleo público.
- ii. Programas de vivienda.
- iii. Gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el artículo 2 este instructivo, y que resulten imprescindibles para su implementación.
- iv. Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el artículo 2 este instructivo.



- v. Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos, y otros eventos de la misma naturaleza.
- vi. Financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las entidades postulantes o ejecutoras.
- vii. Constitución de sociedades, aportes de capital a empresas, o compra de empresas, títulos o acciones.
- viii. Inversión en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, sean públicos o privados, incluyendo depósitos a plazo.
- ix. Pago de servicios básicos o recurrentes tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet, peajes u otros de similar naturaleza.
- x. Gastos identificados como “imprevistos”, sin respaldo técnico ni presupuestario.
- xi. Pago de inscripciones en revistas científicas o publicaciones académicas, sin la aprobación previa y expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- xii. Presentación de documentos de respaldos ilegibles, adulterados o carentes de validez formal.
- xiii. Gastos que no cuenten con respaldo documental suficiente, válido y verificable.
- xiv. Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos, u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios.
- xv. Pago de deudas, dividendos, o recuperación de capital por parte de la entidad ejecutora.
- xvi. Inversión en equipos electrónicos o tecnológicos tales como computadores, tablets, drones, cámaras, proyectores, televisores, teléfonos móviles u otros similares, salvo que su necesidad esté debidamente justificada y vinculada directamente a las actividades del proyecto.
- xvii. Compra o contratación de licencias de uso, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo que su adquisición esté debidamente justificada como insumo esencial y específico para la ejecución técnica del proyecto. En ningún caso se financiarán licencias de carácter general, administrativo o de ofimática.
- xviii. Arrendamientos mediante la modalidad de leasing.
- xix. Gastos asociados a la contratación de garantías, pólizas o seguros de cualquier tipo.
- xx. Compra de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su finalidad.
- xxi. Compra de derechos de aguas, acciones bursátiles u otros activos de carácter similar.
- xxii. Gastos relacionados con estacionamientos de vehículos.
- xxiii. Mantención de vehículos, contratación de seguros vehiculares, permisos de circulación u otros gastos asociados a transporte institucional.
- xxiv. Participación en giras tecnológicas u otras actividades similares.
- xxv. Asistencia a seminarios, congresos, simposios u otros eventos de carácter formativo o técnico.
- xxvi. Acciones de publicidad, propaganda o difusión institucional que no se encuentren directamente relacionadas con los fines, resultados o productos específicos de la iniciativa financiada.

Artículo 11.- Actividades de Difusión Obligatorias

Las instituciones deberán destinar un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado al FRPD a actividades de difusión de los resultados de la iniciativa, las cuales deberán asegurar el acceso público y transparente al conocimiento, productos o tecnologías generadas.

Estas actividades podrán incluir talleres, presentaciones, publicaciones y otros instrumentos adecuados al tipo de iniciativa y público objetivo.

Los requisitos y condiciones generales son:

- a) **Cada difusión deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, para la publicación de cualquier pieza gráfica y frases que comprometa el nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Para obtener la aprobación de parte de la División de Fomento e Industria, la Institución deberá seguir los siguientes pasos:

- Enviar la propuesta y/o antecedentes al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl.
- Responder las observaciones indicadas por la División de Fomento e Industria, enviando las correcciones necesarias.



Toda actividad o evento que involucre la participación de autoridades regionales, comunales, comunidad o beneficiarios deberá ser informada con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- b) Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Consejo Regional; los cuales deben ser solicitados por medio del correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl

Deberán incorporar la siguiente frase, en todo medio de difusión:

"Iniciativa [Nombre de la iniciativa y código BIP], financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y aprobado por su Honorable Consejo Regional, con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, año 2025"

La utilización de los logos institucionales se regirá por las Normas Gráficas del Gobierno Regional, las que deberán ser descargadas del sitio web www.gorearicayparinacota.cl.

- c) El/la ejecutor/a y su equipo deberán dar a conocer en toda actividad de promoción y difusión, ya sea a nivel nacional e internacional que haga referencia a la iniciativa, mencionando explícitamente que cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Se debe considerar la entrega de al menos dos videos:
- Durante el lanzamiento, con un duración no mayor de 10 minutos.
 - Al finalizar la iniciativa, en la cual se exprese un resumen y principales logros.
- e) Se debe considerar la realización de los siguientes hitos:
- Lanzamiento de la iniciativa;
 - Cierre de la iniciativa.

Para las iniciativas a ejecutar en el marco del FRPD, queda establecido que todas las comunicaciones y coordinaciones a realizar por las instituciones ejecutoras para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Toda pieza gráfica y elemento de comunicación, ya sean impresos o digitales, que requieran diseño, deberán ser enviados al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl para la visación de la División de Fomento e Industria; la cual dará respuesta en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Artículo 12.- Duración de las Iniciativas:

Las iniciativas que se presenten al Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberán contemplar un plazo máximo de ejecución de hasta 36 meses corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio de transferencia.

No obstante, las instituciones podrán solicitar una extensión del plazo de ejecución, siempre que dicha prórroga esté debidamente justificada y sea coherente con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, derive de la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor. En ningún caso, el plazo adicional podrá exceder la mitad del tiempo total de ejecución originalmente aprobado.

La solicitud de prórroga deberá ser formulada mediante oficio suscrito por el representante legal de la institución, e ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 15 días hábiles antes del término del plazo vigente. Su evaluación, análisis y resolución será de competencia exclusiva del Gobernador Regional de Arica y Parinacota, quien podrá aprobar o rechazar el requerimiento mediante acto administrativo fundado.

Asimismo, todas aquellas iniciativas que para su ejecución requieran tramitaciones especiales, tales como comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole, deberán gestionar dichos instrumentos, previo a la presentación de la iniciativa, adjuntando el documento, certificado o acto administrativo correspondiente como parte integrante de los antecedentes de postulación.



Artículo 13.- Aspectos a considerar en la formulación de las iniciativas:

Las iniciativas que se presenten al amparo del presente instructivo deberán contribuir directamente al fomento de actividades productivas o al desarrollo regional, mediante acciones de inversión que generen valor económico, fortalezcan capacidades productivas o habiliten condiciones para el crecimiento sostenible en el territorio.

En este marco, las iniciativas deberán incorporar transversalmente, cuando corresponda, los siguientes elementos estratégicos:

- **Instalación de capacidades productivas y técnicas:** Las iniciativas deberán promover la incorporación de conocimientos, competencias o herramientas que fortalezcan las capacidades de producción, gestión, comercialización o innovación de los actores beneficiarios o de las instituciones responsables de su ejecución.
- **Vinculación con actores del entorno productivo y territorial:** Se fomentará la articulación con comunidades, asociaciones gremiales, empresas, cooperativas, servicios públicos u otros actores del ecosistema local o regional, de manera que los resultados de la iniciativa respondan efectivamente a necesidades reales del entorno económico y territorial.
- **Resultados medibles y transferibles:** Los productos comprometidos deberán ser cuantificables, verificables y alineados con los objetivos de la iniciativa. Se valorará que estos resultados sean replicables o escalables, y que puedan ser apropiados por otros actores productivos del territorio.
- **Impacto productivo y territorial:** Se deberá demostrar que la iniciativa contribuye a mejorar procesos, aumentar productividad, diversificar la base económica o habilitar condiciones estructurales para el desarrollo de sectores estratégicos en el territorio donde se implementa.
- **Sostenibilidad post iniciativa:** Toda iniciativa deberá contemplar un plan de sostenibilidad que permita dar continuidad a los resultados alcanzados una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Este plan podrá considerar modelos de gestión autónomos, alianzas público-privadas, mecanismos de financiamiento complementario u otras estrategias que aseguren la permanencia del impacto generado.
- **Enfoque territorial equilibrado:** Se deberá considerar una aplicación pertinente en el territorio regional, tanto en zonas urbanas como rurales, priorizando sectores con alto potencial de desarrollo productivo o que presenten brechas en infraestructura, servicios o acceso a oportunidades.
- **Pertinencia social en función del desarrollo productivo:** Se podrán incluir estrategias que, sin perder el foco económico-productivo, generen beneficios colaterales en la calidad de vida, el empleo, la equidad territorial o la cohesión social del entorno intervenido, en la medida que dichas acciones sean parte del resultado productivo o habiliten su concreción.

No obstante lo anterior, no serán admisibles aquellas iniciativas cuyo objeto principal sea la generación de conocimiento, el desarrollo de investigación científica o tecnológica sin aplicación directa e inmediata al ámbito productivo o al desarrollo regional. Estas acciones corresponden exclusivamente al ámbito definido en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, por lo que deben ser canalizadas por la vía correspondiente, y no mediante asignación directa. Toda propuesta que, en sus fundamentos, productos u objetivos, tenga un enfoque predominantemente académico, experimental o de investigación básica será considerada inadmisibles.

Artículo 14.- Presentación de Iniciativa:

La presentación de las iniciativas deberá ser efectuada exclusivamente por el **Representante Legal de la institución**, quien será responsable de ingresar la documentación correspondiente. Esta podrá ser presentada con firma simple o firma electrónica, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

En caso de ser aprobada la iniciativa, el Director de la misma podrá presentar documentación técnica y responder a requerimientos formulados por las Divisiones de Fomento e Industria y de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Sin embargo, los informes de rendición de cuentas deberán ser suscritos únicamente por el Representante Legal de la institución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LU8OT-292>

Las iniciativas que contemplen gastos de inversión en construcción, habilitación y/o conservación de infraestructura deberán ajustarse, cuando corresponda, a las metodologías de formulación y evaluación definidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La presentación formal se considerará efectuada con el ingreso de la documentación a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, acompañado de una copia digital enviada al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl.

Los documentos necesarios para ser presentados son:

- Oficio o carta firmada del Representante Legal de la Institución.
- Formulario Nº 1: Antecedentes Generales.
- Formulario Nº 2: Resumen Ejecutivo, firmado por el Representante Legal.
- Proyecto Extendido, deberá considerar al menos lo siguiente:
 1. Introducción, situando el contexto y problemática a abordar.
 2. Objetivos del proyecto, indicando los resultados y los productos esperados.
 3. Descripción del proyecto.
 4. Impacto territorial.
 5. Beneficiarios atendidos.
 6. Metodología y plan de trabajo².
 7. Plan de Sostenibilidad
 8. Actividades: se deben identificar etapas y/o componentes junto a sus subactividades.
 9. Descripción de resultados esperados.
 10. Plan de Difusión.
 11. Indicadores de impacto
 12. Verificador de cumplimiento por actividad
 13. Conclusiones
- Formulario Nº 3: Carta Gantt de la iniciativa, firmado por el Representante Legal.
- Formulario Nº 4: Equipo de trabajo de la iniciativa, en el cual se deben identificar todos los nombres de las personas que participarán en esta, firmado por su Representante Legal.
- Formulario Nº 5: Identificación de los integrantes del equipo, firmado por cada uno de los integrantes del equipo.
- Certificados de Títulos de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Formulario Nº 6: Presupuesto detallado, todo con impuestos incluidos, firmado por el Representante Legal.
- Formulario Nº 7: Programa de Caja, cuyos montos deben ser concordantes con el Formulario Nº 6, firmado por el Representante Legal.
- Formulario Nº 8: firmado por el Representante Legal que indique que con recursos del FRPD no financiará préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
- Formulario Nº 9: Certificado de uso de los recursos
- Fotocopia del RUT de la institución.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional del Representante Legal de la institución, vigente.
- Copia simple del acto administrativo que nombra al Representante Legal de la institución.
- Certificado de la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, www.registros19862.cl.
- **Para el caso de las Universidades Públicas:** Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o una agencia acreditadora reconocida por el Ministerio de Educación. Este certificado debe indicar claramente que la institución está acreditada por un período igual o superior a cuatro años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
- **Las iniciativas que para su ejecución requieran de una tramitación especial como comodatos, concesiones, permisos o autorizaciones de cualquier índole, deberán ser gestionadas previamente**

² En el caso de las iniciativas que presenten gastos de inversión de construcción, habilitación y/o conservación de infraestructura, deberán ajustarse a las metodologías de formulación y evaluación que corresponda del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



al momento de la presentación, adjuntando el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión.

Aquellas instituciones que presenten información falsa en los formularios, serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el Código Penal.

Artículo 15.- Comité Técnico de Evaluación:

Se creará cuatro (4) Comités Técnicos de Evaluación, los cuales estarán integrados por al menos tres (3) funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cada uno. Los comités serán los siguientes:

- **Iniciativas que incorporen infraestructura habilitante para el desarrollo regional o el fomento de actividades productivas:**
 - Dos funcionarios de la División de Infraestructura y Transporte
 - Un funcionario de la División de Fomento e Industria
- **Iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas y capital humano aplicado:**
 - Dos funcionarios de la División de Desarrollo Social y Humano
 - Un funcionario de la División de Fomento e Industria
- **Iniciativas orientadas al desarrollo territorial estratégico y sostenible:**
 - Dos funcionarios de la División de Planificación y Desarrollo Regional
 - Un funcionario de la División de Fomento e Industria
- **Iniciativas de fomento productivo general u otras habilitantes para el desarrollo:**
 - Dos funcionarios de la División de Fomento e Industria
 - Un funcionario de la División que tenga más atinencia al objetivo general de la iniciativa.

Su designación será formalizada mediante resolución exenta del Gobernador Regional, debiendo resguardarse que ninguno de sus integrantes incurra en las inhabilidades señaladas en el artículo 27 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025.

Los Comités tendrán como función principal la evaluación técnica de admisibilidad y pertinencia de las iniciativas presentadas, según los criterios establecidos en este instructivo. Para ello deberán:

- Revisar los antecedentes documentales y formularios de postulación.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos.
- Emitir un Informe Técnico de Evaluación, en el cual calificará cada iniciativa como:
 - “Aprobada técnicamente”, si cumple íntegramente con los criterios establecidos.
 - “No aprobada técnicamente”, si presenta incumplimientos, los cuales deberán ser debidamente fundamentados en el informe.

Los Comités Técnicos de Evaluación aplicarán una matriz de criterios técnicos objetivos para determinar la pertinencia, calidad y viabilidad de las iniciativas presentadas. Cada uno de los factores que se describen a continuación será evaluado bajo un principio de cumplimiento (sí o no) y deberá estar debidamente fundamentado en el Informe Técnico de Evaluación, que será remitido al Gobernador Regional.

Los factores a evaluar son los siguientes:

- a) **Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2017–2030:** La iniciativa deberá identificar claramente los ejes y lineamientos estratégicos que aborda, y justificar la relación entre el problema que se busca resolver y los objetivos definidos en la estrategia.
- b) **Vinculación con la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTCI) 2022–2030:** La iniciativa deberá explicitar a qué lineamiento de dicha política se adscribe y cómo esta contribuye a desarrollo de la región.
- c) **Pertinencia técnica de la solución propuesta:** La iniciativa deberá contar con una metodología clara, coherente y técnicamente válida, que permita abordar el problema identificado de manera efectiva y generar productos y resultados concretos.
- d) **Calidad del presupuesto y consistencia financiera:** El presupuesto deberá estar correctamente desglosado y ajustado a las partidas permitidas por el instructivo. Deberá existir consistencia entre el cronograma de actividades, el programa de caja y los objetivos planteados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LU8OT-292>

- e) **Cumplimiento documental:** Se verificará que la institución haya presentado todos los formularios y antecedentes requeridos en el artículo 14 del presente instructivo.
- f) **Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa:** La iniciativa deberá demostrar que es técnicamente ejecutable dentro del plazo propuesto y que cuenta con un plan de sostenibilidad posterior a su implementación, orientado a su continuidad o transferencia.
- g) **Impacto en el desarrollo productivo regional:** La iniciativa deberá demostrar su capacidad para generar efectos positivos en la productividad comunal o regional, ya sea mediante la diversificación de actividades económicas, el fortalecimiento de pymes, el desarrollo de encadenamientos productivos, o la adopción de nuevas tecnologías, procesos o modelos de gestión. Se valorará también su enfoque territorial, la claridad en la identificación de los beneficiarios directos y su potencial de replicabilidad en otros territorios o sectores estratégicos de la región.
- h) **Cumplimiento de inhabilidades y restricciones:** Se verificará que la institución no se encuentre afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 6 ni a las restricciones señaladas en el artículo 7 del presente instructivo.

Para cada uno de los factores descritos, el Comité Técnico correspondiente deberá completar la matriz de evaluación incluida en el informe técnico, señalando de manera precisa si la iniciativa cumple o no con cada criterio, y fundamentando dicha calificación mediante observaciones técnicas clara y pertinente.

Matriz de Evaluación Técnica

Factor de Evaluación	Cumple (Sí/No)	Observaciones
a) Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2017–2030		
b) Vinculación con la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTCI) 2022–2030		
c) Pertinencia técnica de la solución propuesta		
d) Calidad del presupuesto y consistencia financiera		
e) Cumplimiento documental		
f) Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa		
g) Impacto en el desarrollo productivo regional		
h) Cumplimiento de inhabilidades y restricciones		

Con base en el Informe Técnico de Evaluación, el Gobernador Regional solicitará al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas que se financien con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Para efectos de la presentación ante el Consejo Regional, según corresponda, el Representante Legal de la Institución y el Director(a) de la iniciativa deberán participar en la sesión o comisión correspondiente, realizando una exposición del proyecto que permita sustentar su pertinencia, objetivos y beneficios esperados.

Las iniciativas no aprobadas técnicamente podrán ser reingresadas, siempre que subsanen completamente las observaciones señaladas en el informe del comité.

Se informará el resultado a los correos electrónicos del Representante Legal y del Director de la Iniciativa, identificados en el Formulario N°1.

Artículo 16.- Convenio de Transferencia de Recursos

Una vez aprobada financieramente una iniciativa, la institución deberá suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual regulará los términos técnicos, administrativos y financieros de su ejecución.

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de emisión de la resolución que lo aprueba y permanecerá vigente hasta la emisión de la resolución que declare cerrado el convenio, la que se dictará una vez aprobado el Certificado de Término de la iniciativa, conforme al procedimiento establecido por el Gobierno Regional.



En caso de que la iniciativa contemple inversión y/o equipamiento con cargo al FRPD, se tomará como base el Plan de Uso presentado por la institución al momento de postular, el cual será incorporado como anexo al convenio. Dicho plan deberá detallar el tiempo estimado de utilización, el uso previsto durante la ejecución, y el destino final de los bienes adquiridos o construidos una vez finalizada la iniciativa.

La institución beneficiaria será responsable del correcto uso de los recursos públicos, del cumplimiento de los objetivos comprometidos y de la relación con los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa. No existirá convenio alguno entre el Gobierno Regional y los beneficiarios finales o instituciones colaboradoras.

Cualquier situación de disconformidad por parte de beneficiarios atendidos o entidades colaboradoras deberá ser canalizada directamente ante la institución ejecutora, quien será responsable de gestionar las observaciones o reclamos, e informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para conocimiento de los hechos y eventual adopción de medidas si correspondiese.

Artículo 17.- Procedimiento de transferencia:

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo con el programa de caja que presente la Institución y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución, la que deberá manejarlos en una cuenta "Administración de Fondos de Terceros" y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRDP. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

En caso que la institución deba realizar una devolución de recursos transferidos, que a su juicio no podrán ser gastados en el año efectivo, se les otorgará como plazo máximo hasta septiembre de cada año para efectuar dicha devolución. Si efectúan devolución de recursos con posterioridad al mes de septiembre, éstos no podrán ser reasignados para su utilización, lo que será notificado mediante oficio por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Artículo 18.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa

Reporte Técnico Trimestral

La institución que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por el Director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Las actividades realizadas durante el trimestre.
- b. Análisis y resultado de cumplimiento de lo expuesto en el Formulario N°2 sobre el avance en el cronograma de actividades, indicadores y plazos de entrega.
- c. Registro fotográfico fechado y georreferenciado que respalde la ejecución efectiva de las actividades realizadas, identificando los hitos o productos asociados.
- d. Plan de actividades programadas para el trimestre siguiente.

Los literales a. y b. serán contrastados con la información disponible en la División de Fomento e Industria, ya sea por participación directa o conocimiento de su desarrollo. Como resultado de esta revisión, se emitirá un oficio dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse a la rendición técnica trimestral correspondiente.



Dossier Técnico de la Iniciativa

La Institución deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia. Este dossier deberá contener al menos los siguientes elementos:

- **Antecedentes Generales:**
 - Nombre de la iniciativa.
 - Institución ejecutora y responsable del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
- **Informe de Ejecución:**
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Cumplimiento de metas e hitos establecidos.
 - Indicadores de desempeño y evaluación de impacto.
 - Desafíos y dificultades encontradas durante la ejecución.
- **Gestión Financiera:**
 - Detalle de los recursos asignados y ejecutados.
 - Estados financieros y rendiciones de cuentas.
 - Informe de auditoría (si corresponde).
- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados:**
 - Estrategias para la continuidad de la iniciativa.
 - Identificación de actores clave para la sostenibilidad.
 - Plan de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- **Documentación de Respaldo:**
 - Oficios y resoluciones administrativas relevantes.
 - Convenios, contratos y acuerdos suscritos.
 - Evidencias documentales y audiovisuales de la ejecución.
 - Registro fotográfico georreferenciado y con fechas, que documente la implementación de las actividades clave de la iniciativa, incluyendo hitos técnicos, participación de beneficiarios y resultados materiales visibles (infraestructura, equipamiento, capacitación, producción u otros).

El diseño del Dossier Técnico de la Iniciativa deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria.

Asimismo, el dossier deberá ser entregado en formato impreso de alta calidad y en versión digital, garantizando su correcta conservación y disponibilidad. La versión digital quedará accesible para consulta de la comunidad regional en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 19.- Rendiciones

La institución estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota **rendiciones de cuentas (técnico financiero)**. La revisión y control de estas rendiciones la realizará la División de Presupuesto e Inversión Regional.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados y electrónicos en el referido sistema, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la institución.

La Institución, quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo



aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Institución deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen:

1. Rendición Técnica trimestral: La Institución se obliga a presentar rendiciones técnicas trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición deberá presentar el informe técnico final señalado en el punto 3 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la Institución deberá realizar la rendición en el formato único entregado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

2. Rendición de Avances Financieros Mensual: La Institución se obliga a presentar una Rendición de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este Informe se deberá entregar al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde, a contar del mes en que la Institución reciba los recursos FRPD y hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas aplicable a las transferencias a otros servicios públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, caso en que deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones realizadas por la



División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, constituirán aquellas circunstancias incumplimiento grave de las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

El Formato de los Informes Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de ingresos y egresos, referida en el párrafo anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los informes técnicos y financieros se tendrán por aprobados cuando el Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, así lo comunique por oficio a la Institución. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3. Informe Técnico Final: La Institución se obliga a presentar un informe técnico final, con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al término de la ejecución de la iniciativa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución dispondrá de 10 días para subsanarlas.
4. Informe Financiero Final: La Institución, se obliga a presentar un informe financiero final dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que haya terminado la ejecución de la iniciativa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a éste, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Institución, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones.

En el evento que la Institución no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al gasto no subsanado.

El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

5. La Institución tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por éste. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Institución deba hacer a la Contraloría General de la República.

El expediente del Convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional y la Contraloría General de la República.

La Institución deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.



Si se excediere el monto destinado a gastos de administración definidos en el cuadro contenido en la cláusula quinta, ese cambio deberá ser aprobado por el GORE y se deberá modificar el Convenio, teniendo en consideración el límite máximo establecido en la ley para este concepto.

Artículo 20.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos

Durante la ejecución de la iniciativa, el Convenio de Transferencia de Recursos sólo podrá ser modificado bajo las siguientes circunstancias, siempre que no se altere la naturaleza, objetivos generales ni productos comprometidos de la iniciativa. Toda modificación deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante carta u oficio, firmada por el Representante Legal o por el Director de la Iniciativa según corresponda, quedando sujeta a evaluación y autorización expresa por parte de las Divisiones competentes:

- Modificaciones Presupuestarias, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificaciones Técnicas, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada por la División de Fomento e Industria y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
 - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en este instructivo; actualizando los formularios. Esto podrá ser informado mediante carta del Director de la Iniciativa.
 - Renuncia de un Integrante: la Institución deberá enviar al Gobierno Regional la carta de renuncia a la iniciativa de la persona; informando que persona cumplirá sus funciones; y en caso de incorporar un reemplazo deberá acompañar todos los formularios actualizados que correspondan. Esto podrá ser informado mediante carta del Director de la Iniciativa.
 - Renuncia del Director de la Iniciativa: el representante legal de la institución deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, y además, deberá informar para evaluación el nuevo Director de la Iniciativa, acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en este instructivo y actualizando los formularios que correspondan.
- **Solo en caso debidamente fundamentado y excepcional**, la institución, podrá solicitar un aumento de hasta un 10% del monto financiado con recursos del FRPD.
Este aumento debe reflejarse proporcionalmente en los ítems de Gastos Administrativos, Actividades de Difusión Obligatorias, y cuando corresponda, en los Aportes Propios (en el caso de instituciones privadas).
Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación del Plazo de ejecución, la institución podrá solicitar una extensión del plazo, justificado y fundamentado, a medida que vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Artículo 26 de la Ley N° 19.880. Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.
Toda solicitud de modificación de plazo debe ser ingresada al menos 15 días hábiles antes del término del Convenio, mediante oficio fundamentado al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quedando a la espera de su autorización expresa. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito.

Ninguna modificación podrá implementarse antes de recibir la aprobación formal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El incumplimiento de esta condición podrá generar observaciones en la rendición técnica y financiera, así como eventuales sanciones contractuales.



Artículo 21.- Responsabilidad sobre los bienes y equipos

En caso de que equipos, materiales, herramientas u otros bienes adquiridos con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) resulten dañados, robados o extraviados durante el período de ejecución de la iniciativa, será responsabilidad exclusiva de la institución ejecutora su reposición, reparación o reemplazo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y actividades comprometidas.

La obligación de reposición recaerá sobre la institución beneficiaria, sin perjuicio de las acciones que esta pueda ejercer para determinar o exigir responsabilidades internas o frente a terceros.

Asimismo, la institución deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia, conservación y buen uso de los bienes adquiridos, incluyendo su registro patrimonial, almacenamiento adecuado, y protección frente a riesgos previsibles, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el convenio de transferencia.

Artículo 22.- Propiedad Intelectual e Industrial

Los desarrollos, procedimientos, innovaciones tecnológicas, metodologías, prototipos, soluciones o cualquier otro resultado generado en el marco de iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), serán reconocidos conforme a lo establecido en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial.

En ausencia de una declaración expresa por parte de la institución al momento de la postulación, se entenderá que los resultados y productos de la iniciativa son de baja o nula apropiabilidad, y por tanto, podrán ser difundidos o transferidos libremente en el medio regional, nacional o internacional, sin restricciones de uso, con el objeto de habilitar mejores condiciones para la productividad, el desarrollo territorial, la innovación aplicada o la adopción tecnológica.

En caso de que la institución requiera resguardar derechos de propiedad intelectual o industrial sobre alguno de los resultados, deberá indicarlo de forma explícita y detallada al momento de postular, lo que será evaluado técnicamente y considerado, en caso de aprobación, en las cláusulas del convenio de transferencia.

En ningún caso el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá utilizar con fines lucrativos los conocimientos, resultados o productos generados en el marco de las iniciativas, ni interferirá en la relación entre la institución y sus beneficiarios o usuarios finales. No obstante, se reserva el derecho de difundir, replicar o promover públicamente los resultados con fines informativos y de interés regional, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

La institución ejecutora será plenamente responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudiera derivarse directa o indirectamente de la ejecución de la iniciativa o del uso de los productos, servicios o desarrollos asociados. Esta responsabilidad incluye las infracciones cometidas por sus trabajadores, subcontratistas o colaboradores, cualquiera sea su vínculo contractual.

Asimismo, la institución deberá asumir los costos asociados a indemnizaciones, sanciones o cualquier otro gasto derivado de dichas infracciones, extendiéndose esta obligación por un período de cinco (5) años contados desde la presentación de la iniciativa ante el Gobierno Regional.

Finalmente, las instituciones que se adjudiquen recursos del FRPD no podrán realizar publicaciones con fines comerciales ni utilizar los resultados con fines lucrativos durante el período de ejecución de la iniciativa. Cualquier publicación, difusión o explotación comercial deberá ser autorizada expresamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota una vez concluida la iniciativa, conforme a lo establecido en el convenio de transferencia y en el marco normativo vigente.

Artículo 23.- Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que tanto el Representante Legal de la institución como el Director de la Iniciativa conocen, comprenden y aceptan íntegramente el contenido del presente instructivo, así como los procedimientos, requisitos y exigencias establecidos en él, sin derecho a reclamo posterior respecto de su interpretación o aplicación.



Artículo 24.- En caso de que la institución realice modificaciones al equipo de trabajo sin la validación previa y expresa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá reintegrar los recursos públicos asociados a dicha contratación o actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

Artículo 25.- Si se detecta que un integrante del equipo de trabajo ha incurrido en mal uso de los recursos del FRPD que afecte el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, la institución deberá:

- Remover a dicha persona del equipo.
- Proponer su reemplazo por un nuevo integrante que cumpla con el perfil técnico requerido, presentando todos los antecedentes para evaluación por parte de la División de Fomento e Industria.

Adicionalmente, si los hechos detectados revisten características de delito, el Gobierno Regional podrá efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente.

Artículo 26.- La División de Fomento e Industria podrá requerir en cualquier momento a la institución o al Director de la Iniciativa, la entrega de antecedentes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos o de cualquier otra índole, relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento, difusión o resultados de la iniciativa financiada.

Artículo 27.- En todos los casos en que los plazos establecidos en el presente instructivo venzan en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), estos se entenderán prorrogados automáticamente para el día hábil inmediatamente siguiente, conforme a las reglas generales del cómputo de plazos administrativos.

Artículo 28.- Cualquier disposición del presente instructivo que presente ambigüedad, contradicción o dificultad de interpretación, será resuelta por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante pronunciamiento formal.

Asimismo, las situaciones extraordinarias no previstas en el presente instructivo ni en los respectivos convenios, tales como caso fortuito o fuerza mayor, serán analizadas caso a caso, y resueltas por el Gobierno Regional en atención a los antecedentes disponibles y la normativa aplicable.



FORMULARIO N° 1
ANTECEDENTES GENERALES

Nombre de la iniciativa		
Costo total de la iniciativa (\$)		
Costo Solicitado al FRPD (\$)		
Duración de la iniciativa		
Sector de aplicación (seleccione uno o más)	Fomento de Actividades Productivas	Desarrollo Regional

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre o Razón Social:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

Área estratégica o línea de intervención prioritaria (marque según aplique)					
	Eficiencia hídrica		Adaptación al cambio climático		Economía circular y descarbonización
	Infraestructura habilitante		Encadenamientos productivos		Emprendimiento o innovación aplicada
	Desarrollo territorial equilibrado	Otros: (describa)			

- Tipo de iniciativa:
- ☐ Proyecto nuevo
 - ☐ Escalamiento o expansión de una experiencia previa
 - ☐ Piloto replicable
 - ☐ Programa territorial multisectorial



FORMULARIO Nº 2
PROPUESTA RESUMEN

Nombre de la iniciativa	
Localización de la iniciativa	
Eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030	Indique el eje y lineamiento de la ERD en el que se enmarca la iniciativa. Fundamente cómo contribuye al desarrollo regional desde la dimensión productiva o territorial.
Lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030.	Señale si la iniciativa incorpora elementos de innovación, conocimiento o tecnología. Indique el lineamiento de la Política CTI que aborda y justifique su contribución.
Descripción del Impacto en la productividad regional.	Explique de qué manera la iniciativa contribuye al aumento de la productividad comunal o regional, a través de mejoras tecnológicas, desarrollo de capacidades, eficiencia de procesos, encadenamientos productivos u otros factores. Fundamente el aporte directo o indirecto a la economía regional.
Duración (en meses)	
Resumen Ejecutivo (máximo 2 páginas)	
Describa brevemente la iniciativa, sus componentes, metodologías, actores clave, beneficiarios, resultados esperados y mecanismos de evaluación	
Objetivo general	
Objetivos Específicos	
Justificación (Máximo 2 página)	Exponga la problemática que aborda la iniciativa y cómo su ejecución responde a una necesidad detectada desde el punto de vista técnico, territorial o productivo. Justifique su pertinencia para el desarrollo sostenible de la región.

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____



FORMULARIO N°3
CARTA GANTT DE LA INICIATIVA

Nombre de la Iniciativa:

Identifique las fechas de hitos, resultados, la duración y fechas de inicio y término de las actividades y etapas.

Carta Gantt por componente:

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Componente 1																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente 2																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente n																								
Actividad 1																								
Actividad n																								

Carta Gantt por mes:

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Informe 1																								
Producto 1 ESPECIFICAR																								
Producto 2 ESPECIFICAR																								
Producto n ESPECIFICAR																								
Informe n																								
Producto n+1 ESPECIFICAR																								

Nota: La Carta Gantt por mes, tiene la finalidad de conocer la programación de desembolsos de la iniciativa

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____



FORMULARIO N°4

Nombre de la Iniciativa:

EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y ORGANIZACIÓN

Nombre	Rol dentro de la iniciativa	Título (indicar Títulos, Doctorados, Magister y otros)	Justificación técnica de participación (máx. 200 caracteres)
	Director/a de la iniciativa		

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo, al menos de que se trate de subcontratación, lo cual deberá estar claramente establecido.

Colaboración institucional:

Institución colaboradora	Rol Especifico	Indique que documento se formaliza la colaboración

**Nombre y Firma
Representante Legal**

**Nombre y Firma
Director de la iniciativa**

Fecha: _____



FORMULARIO Nº5

Nombre de la Iniciativa:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.
(Completar por cada uno de los integrantes del equipo)

1. ANTECEDENTES PERSONALES		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Celular
RUT	Dirección Particular	E-Mail

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS O PROFESIONALES			
Títulos y grados	Universidad	País	Año obtención
Grados Académicos:			

3. TRABAJOS ANTERIORES RELEVANTES PARA LA INICIATIVA			
Institución	Cargo	Desde	Hasta

4. PRINCIPALES ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y RELATORIAS			
Temas (materias correspondientes la iniciativa postulada)	Institución Contratante	Desde	Hasta

FIRMA DE CADA INTEGRANTE (obligatorio): _____



FORMULARIO N°6

Nombre de la Iniciativa:

PRESUPUESTO DETALLADO

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO ³		Monto Solicitado Recursos FRPD \$	Monto Aportes Propios \$
Gastos Contratación del Programa		Monto original	Monto original
	Gastos en Personal		
	Se debe detallar		
	Gastos en Inversión		
	Se debe detallar		
	Gastos de Operación		
	Se debe detallar		
Subtotal			
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)		Monto original	Monto original
Se debe detallar			
Subtotal			
Montos Totales			

Monto Actividades de Difusión (mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado al FRPD)	Monto solicitado al FRPD (\$)	%

PRESUPUESTO RESUMEN

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO		%	\$
Contratación del Programa	Gastos en Personal		
	Gastos en Inversión		
	Gastos de Operación		
Gastos de Administración			
SUBTOTAL SOLICITADO FRPD		100%	
Aportes Propios		%	\$
Aporte No Pecuniario			
Aporte Pecuniario			
MONTO TOTAL INICIATIVA		-----	

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

³ Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas.



FORMULARIO N°7

Nombre de la Iniciativa:

PROGRAMA DE CAJA

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes con los valores indicados en el Formulario N°6.

PARTIDA/ÍTEM ⁴		Mes 1		Mes n		Total	
		Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Contratación del Programa							
	Gastos en Personal						
	Se debe detallar						
	Gastos en Inversión						
	Se debe detallar						
	Gastos de Operación						
	Se debe detallar						
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)							
Se debe detallar							
TOTAL							
% Total							
TOTAL ACUMULADO							
% Total Acumulado							

ÍTEM	Año 1		Año n+1		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Total Gastos Contratación de la iniciativa						
Total Gastos Administrativos						
TOTAL INICIATIVA						

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

⁴ Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas



FORMULARIO Nº8

Nombre de la Iniciativa:

COMPROMISO DE APORTES PROPIOS⁵

La Institución: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° ___.___.-, cuyo representante legal es don(ña):_____, r.u.t. N°___.___.-, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa denominado: _____, presentado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, realizará lo siguiente:

1. Compromiso de ambos en el desarrollo de la iniciativa, el cumplimiento de los objetivos y de la transferencia de equipamiento y conocimiento a los beneficiarios atendidos, de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a. (deben definir las actividades comprometidas)
 - b. ...
2. La Institución se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) NO PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad (unidades/horas)	Valorización del aporte Total (\$)
TOTAL			

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

⁵ Deben declararse todos los aportes. En el caso que el aporte no pecuniario se refiera a un bien inmueble, mueble, activo, o de cualquier otra índole, que conlleve a un acto de colaboración (comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole), deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, sin su presentación este aporte no será considerado. En caso de no existir aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, eliminar el numeral correspondiente.



FORMULARIO Nº9

Nombre de la Iniciativa:

CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS

La Institución Elegible: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° _._._._-, cuyo representante legal es don(ña): _____, r.u.t. N° _._._._-, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **no financiamos préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de la Institución, ni se destinarán para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.**

Nombre y Firma
Representante Legal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LU8OT-292>